

CONVENIO DE COLABORACION

En la ciudad de Valencia, a de julio de 2011

REUNIDOS

La Asociación de Enfermería Comunitaria, AEC, con domicilio en Valencia, Calle Universidad número 4, 46003, representada por su presidente D. José Ramón Martínez Riera, con D.N.I., a partir de este momento denominada AEC, y

la Sociedad Valenciana de Geriátrica y Gerontología, con domicilio en Valencia, Calle Avda de la Plata, 20, 46013, representada por su presidente D. Juan Ramón Domenech Pascual, con D.N.I..... a partir de este momento denominada SVGG,

Ambas partes se reconocen capacidad legal bastante para otorgar este Convenio de colaboración, por lo que

MANIFIESTAN

1º.- Que la AEC, es una entidad sin ánimo de lucro con ámbito nacional, entre cuyos principales fines están:

Los **finés** de la **AEC** son:

1. Promover y defender los intereses profesionales del colectivo.
2. Elevar el nivel científico de los asociados.
3. Incentivar la realización de trabajos científicos y su difusión, en la forma y medida que la Asamblea General establezca.
4. Promocionar relaciones y contactos con cuantas comisiones, organizaciones etc., tanto nacionales como extranjeras, favorezcan el desarrollo profesional.
5. Defender y promocionar la Sanidad Pública.

6. Asumir un compromiso de cara a la sociedad para la creación de un estado de opinión fundamental entre los profesionales de la salud, dirigido a la consecución del punto anterior.
7. Defender una atención integral e integrada más efectiva, eficaz y eficiente, en todas las áreas y establecimientos sanitarios, velando por el cumplimiento de los derechos del usuario.
8. Colaborar con las universidades, organismos e instituciones en la formación y el desarrollo profesional de sus miembros.
9. Informar a todos los integrantes de la asociación de cuantas cuestiones sean de interés.
10. Proponer alternativas y colaborar con la administración e instituciones sanitarias en todo lo que se relacione con la consecución de los fines de esta asociación.
11. Impulsar y promover el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en el ámbito científico, profesional y social de la Enfermería Comunitaria, como instrumento estratégico para alcanzar todos y cada uno de nuestros fines.
12. En ningún caso se realizarán actividades con fines lucrativos.

2º.- La SVGG tiene carácter privado y está excluida de toda finalidad lucrativa.

Tiene por objeto:

- a) Fomentar el avance del conocimiento sobre el proceso del envejecimiento humano mediante observaciones e investigaciones Clínicas, Biológicas, Sociales y del Comportamiento.

- b) Agrupar a investigadores y otros profesionales que estudien los problemas de la vejez siguiendo los criterios de la Organización Mundial de la Salud y de la Asociación Internacional de Gerontología (IAG).
- c) Mantener relaciones científicas y vinculación con asociaciones nacionales o internacionales, así como con las instituciones universitarias, públicas o privadas, y cualquier otra institución interesada en el desarrollo de la Geriatria y la Gerontología.
- d) Promover movimientos de educación sanitaria y en general cuantas acciones vayan dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas de edad avanzada.
- e) Asesorar y apoyar a los Organismos Sanitarios y Sociales de carácter oficial y a cuantas instituciones, tanto de ámbito nacional como autonómico y local, legalmente reconocidas se ocupen de la vejez en relación con los problemas médicos y sociales que plantea el envejecimiento.

3º.- Que las Entidades que suscriben el presente Convenio de Colaboración expresan su voluntad de promover en general cuantas acciones vayan dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas mayores.

A tal fin, la AEC y SVGG, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERO.- Es objeto del presente Convenio de Colaboración establecer una colaboración entre AEC y la SVGG con el fin de desarrollar las actividades y líneas de trabajo en temas de interés común, que se acuerden por consenso de ambas partes.

SEGUNDO.- La SVGG y AEC estudiarán, llegado el caso, la posibilidad de colaborar en la realización de cursos, jornadas y seminarios sobre temas de interés común para ambas.

TERCERO.- Ambas entidades podrán establecer, de mutuo acuerdo, los programas dirigidos al desarrollo de la actividad geriátrica y la mejora de la calidad de vida de las personas mayores que estimen convenientes y viables.

CUARTO.- Ambas partes podrán solicitar ayudas, subvenciones, patrocinios, etc. a terceras personas o instituciones, tanto públicas como privadas, para la realización y puesta en funcionamiento de dichas actividades y programas.

QUINTO.- La AEC y la SVGG se comprometen a divulgar y promocionar este convenio entre sus asociados y en sus respectivas páginas web o cualquier otro canal de comunicación del que dispongan.

SEXTO.- La duración de este convenio será por un año, prorrogándose sucesivamente por tácita reconducción, y siempre que no haya renuncia por alguna de las partes.

En prueba de conformidad, firman ambas partes por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado.

AEC

Fdo. D. José Ramón Martínez Riera

SVGG

Fdo. D. J. Ramón Domenech